

RESOLUCIÓN (R) N° 111/21

FLORENCIO VARELA, 12 de mayo de 2021.

VISTO las Leyes Nros. 24.521 y 26.576, el Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL ARTURO JAURETCHE, el DECNU-2020-260-APN-PTE, el DECNU-2020-297-APN-PTE y los dictados al efecto de su prórroga, el Decreto DNU PEN 875/2020 y subsiguientes de orden público que establecen y prorrogan el "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" (DISPO), el DECNU-2021241-APN - PTE, DECNU-2021-287-APN-PTE, las Resoluciones RESOL-2020-104-APN-ME, RESOL-2020-105-APN-ME, RESOL-2020-1084-APN-ME, la Resolución Conjunta N° 11/21 de MJGM y MSALP, la Resolución UNAJ (CS) Nro 25/18, 106/19, 15/20, 1/21 y la Resolución (R) UNAJ N° 75/21, el Expediente N° 744/21 del Registro SUDOCU de esta Universidad y,

CONSIDERANDO

Que por el Expediente citado en el Visto se gestiona la prórroga del plazo de cumplimiento de los requisitos para egresar de los planes 2011 y 2015 de la carrera Licenciatura en Enfermería.

Que con fecha 11 de marzo de 2020 la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) declaró al brote de CORONAVIRUS COVID-19 como pandemia.

Que en nuestro país se ha verificado la existencia de casos de personas afectadas, adoptando el GOBIERNO NACIONAL medidas a los efectos de contener la situación epidemiológica.

Que a través del Decreto DECNU-2020-260-APN-PTE de fecha 12 de marzo de 2020 se amplió la emergencia pública sanitaria por el plazo de UN (1) año desde la sanción de la Ley 27.541 en virtud de la pandemia así declarada por la OMS, EMERGENCIA SANITARIA que mediante decreto PEN DECNU-2021-167-APN-PTE se prorroga por el Decreto N° 260/20 hasta el día 31 de diciembre de 2021.

Que el Decreto N° 297/2020 estableció la vigencia del aislamiento social, preventivo y obligatorio, medida que fue luego prorrogada y adecuada, conforme



con la evolución de la pandemia, hasta el 8 de noviembre del año 2020 y en virtud de ello las clases presenciales fueron suspendidas para todos los niveles y modalidades de la educación.

Que sucesivos decretos de necesidad y urgencia, de orden público, ampliaron el Decreto PEN-DNU 875/2020 primigenio, modificando, complementando y prorrogando sucesivamente el periodo del "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" (DISPO).

Que mediante Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 104/2020 se recomienda a las Universidades adecuar las condiciones de dictado del ciclo lectivo en el marco de la emergencia mencionada y de acuerdo a las condiciones de cada institución.

Que a través Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 105/2020 se insta a las provincias, a la Ciudad de Buenos Aires y a las instituciones de educación superior a dictar disposiciones a fin de sostener las medidas preventivas allí establecidas, asegurando el derecho a la educación mediante los dispositivos que consideren pertinentes.

Que de acuerdo al marco otorgado por la Resolución Conjunta N° 11/21 de MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y MINISTERIO DE SALUD de la provincia de Buenos Aires de fecha 23 de febrero de 2021, en su Anexo I, se autoriza la realización de cursada presencial de materias prácticas y de mesas examinadoras presenciales cuya evaluación requiera instancias prácticas, tanto en sede universitaria como en instituciones externas.

Que, en consecuencia, la Resolución (CS) N° 1/21 habilitó en su artículo 3° la realización de actividades prácticas de todos los institutos, ratificando lo dispuesto por las autoridades provinciales en la norma antecitada.

Que de acuerdo al Decreto DECNU-2021-241-APN-PTE de fecha 15 de abril del 2021, artículo 2 in fine, se suspenden las clases presenciales en todos los niveles y modalidades de la educación en los distritos que conforman el ÁREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES atendiendo a la nueva realidad epidemiológica, desde el día lunes 19 de abril y hasta el día 30 de abril.

Que acompañando dicha decisión, la UNIVERSIDAD NACIONAL ARTURO JAURETCHE ha dictado la Resolución (R) N° 75/21 que establece la adhesión al citado Decreto y suspende las clases prácticas presenciales en las



sedes YPF y HEC (Aulas conveniadas UNAJ del Hospital de Alta Complejidad en Red "Néstor C, Kirchner" El Cruce S.A.M.I.C) y las actividades prácticas curriculares en otras instituciones a fin de preservar debidamente la salud de estudiantes, docentes y nodocentes.

Que dicha suspensión afecta la continuidad de las trayectorias académicas de los estudiantes de la carrera Licenciatura en Enfermería incluidos en el Plan de Transición presentado ante la CONEAU y que fuera aprobado por Resolución (CS) N° 25/18.

Que el DECNU-2021-287-APN-PTE del 30 de abril de 2021 prorroga la suspensión de clases presenciales hasta el día 21 de mayo de 2021,

Que mediante Resolución (CS) N° 106/19 se aprobó "Programa de Apoyo a la Graduación en Enfermería" destinado a acompañar a los estudiantes de los planes 2011 y 2015 incluidos en dicho Plan de Transición, a fin de posibilitar su egreso en los plazos establecidos en la Resolución (CS) N° 25/18 que lo contiene.

Que en virtud de lo establecido en la Resolución (CS) N° 15/20 por la aparición de la pandemia COVID-19, se suspendieron los plazos administrativos establecidos en la Resolución (CS) N° 106/19 y se encomienda durante el mes de Febrero de 2021 al ICS y CPE evaluar la reprogramación de todas las actividades del citado programa.

Que producto de dicha evaluación y ante la vigencia de las normas que suspenden las actividades presenciales, la Coordinación de la Lic. En Enfermería y la Dirección del ICS solicitan por Nota 146/21 que se prorrogue el plazo establecido en el inciso d) del Anexo I de la Resolución (CS) N° 25/18, que reza *"Las asignaturas de los planes 2011 y 2015 que no se incorporan en el Plan 2018 proseguirán su dictado estableciéndose la conclusión de su oferta de cursado y constitución de mesas de examen hasta el 31 de diciembre de 2020"*.

Que según la nota referida, la prórroga debe aplicarse exclusivamente a los estudiantes de los planes 2011 y 2015 en condiciones de egresar del título de grado de la carrera Licenciatura en Enfermería del ICS.

Que el Centro de Política Educativa ha expresado su acuerdo con la solicitud del Instituto de Ciencias de la Salud.

Que la Dirección de Dictámenes de esta Universidad ha tomado la

intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades y competencias previstas en el Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL ARTURO JAURETCHE

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ARTURO JAURETCHE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Dictar la presente resolución ad referendum del CONSEJO SUPERIOR.

ARTÍCULO 2º: Prorrogar los plazos establecidos en la Resolución (CS) N° 25/18, Anexo I, inciso d, exclusivamente para aquellos estudiantes regulares de la carrera de grado Licenciatura en Enfermería, planes 2011 y 2015, de acuerdo al siguiente detalle:

- completamiento de cursada de asignaturas hasta el 31 de diciembre de 2021 inclusive.
- plazo para rendir los exámenes finales hasta el mes de marzo de 2022 inclusive.
- plazo para la defensa de tesinas hasta el 31 de agosto de 2022 inclusive.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN (R) N° 111/21



Lic. Ernesto Villanueva
Rector
Universidad Nacional Arturo Jauretche